

Modelo de Escrito

ESTATUTO DE SOCIEDAD ANONIMA SIN SINDICATURA **Artículo 1°.** Se denominará la Sociedad "... *Completar ...* Sociedad Anónima", con domicilio legal en ... *Completar ...*, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República. **Artículo 2°.** Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **Artículo 3°.** El capital social resulta del instrumento de constitución y se representa en acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor ... *Completar ...* por cada acción. **Artículo 4°.** Su objeto es el establecido por los constituyentes en el Contrato de constitución. **Artículo 5°.** Contendrán las menciones previstas en los Arts. 211 y 212 de la Ley N° 550, los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales. **Artículo 6°.** Por decisión de la asamblea ordinaria, el capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo determina el Art. 188 de la Ley 550. **Artículo 7°.** El Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Art. 193 de la Ley N° 550, en caso de mora en la integración de las acciones. **Artículo 8°.** La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto en el Art. 284 de la Ley N° 550 Anualmente la Asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente, cuando por aumento del capital social, la Sociedad quedará comprendida en el inciso 2° del Art. 299 de la Ley citada. **Artículo 9°.** La dirección y administración de la Sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. **Artículo 10°.** Mientras la Sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. **Artículo 11°.** Está a cargo de un Directorio la Administración de la Sociedad, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de ... *Completar ...* y un máximo de ... *Completar ...*, con mandato por ... *Completar ...* años. **Artículo 12°.** La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran. **Artículo 13°.** Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. **Artículo 14°.** La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. El Directorio sesiona válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presente. **Artículo 15°.** La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a ... *Completar ...* **Artículo 16°.** Se determina expresamente que los directores deben prestar la siguiente garantía: ... *Completar ...* **Artículo 17°.** El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrá especialmente, operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. **Artículo 18°.** La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente, según corresponda. **Artículo 19°.** Al cierre del ejercicio social que se operará a la fecha establecida en el instrumento de constitución, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. **Artículo 20°.** Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco (5%) por ciento hasta alcanzar el veinte (20%) por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Sindicatura. **Artículo 21°.** Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. **Artículo 22°.** Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley N° 550. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los Arts. 243 y 244 de la Ley N° 550, según las clases de asambleas, convocatoria y materia de que se traten. **Artículo 23°.** Cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará. **Artículo 24°.** Puede ser efectuada la liquidación de la Sociedad por el Directorio o por el/los liquidador/es designado/s por la Asamblea, bajo la vigilancia del/los síndico/s. **Artículo 25°.** Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias anteriormente indicadas. *NOTA: lo escrito en letra cursiva deberá ser reemplazado por los datos que correspondan.*]>